

# MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

27219

**RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convoca concurso de méritos para cubrir diversas plazas en la Escala de Servicios Generales de Universidades Laborales.**

Al amparo de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de febrero de 1975, 10 de mayo de 1977 y 8 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo de 1975, 21 de mayo de 1977 y 25 de septiembre de 1978, respectivamente).

Esta Dirección General de Servicios Sociales Jefatura del de Universidades Laborales, convoca concurso de méritos para cubrir en la Escala de Servicios Generales de Universidades Laborales las siguientes plazas, de las que corresponden al turno de reserva en favor del personal fijo o de plantilla las expresadas entre paréntesis:

Grupo «A»	
Cocina .....	1
Conservación y Mantenimiento ...	3 (1)
Servicios Domésticos .....	2 (1)
Grupo «B»	
Albañil .....	3 (2)
Celadora .....	15 (1)
Cocina .....	5
Conservación y Mantenimiento ...	2
Electricista .....	5 (1)
Encargado de Almacén .....	7 (2)
Mecánico Cerrajero .....	1 (1)
Servicios Térmicos .....	3 (1)
Telefonistas .....	12 (4)
Cocina Panadería .....	1
Máquinas Reproductoras y de Comunicación .....	1
Grupo «D»	
Ayudantes, Vigilantes .....	119 (4)
Grupo «E»	
Operarios, Peones .....	318

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### I. Requisitos de los aspirantes

1. Podrá tomar parte en el presente concurso de méritos el personal que cumpliendo las condiciones generales fijadas en el artículo 15 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales (Orden de 6 de julio de 1966, «Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), reúna los requisitos especiales siguientes:

1.1. Para las plazas no reservadas al personal fijo o de plantilla, ostentar nombramiento interino o contrato administrativo de colaboración temporal, correspondiente al grupo y especialidad, en su caso, de las plazas correspondientes, autorizarse la prestación de sus servicios con anterioridad a 13 de octubre de 1977 y continuar prestándolos, sin interrupción y en régimen al menos de dedicación normal, a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

1.2. En relación a las plazas reservadas al personal fijo o de plantilla, habrán de cumplirse las condiciones fijadas en el artículo 55 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

### II. Solicitud y documentación complementaria

2. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso habrán de presentarla inicialmente:

a) Solicitud ajustada a modelo oficial, que será proporcionada en las Secretarías Generales y Gerencias Administrativas de las Universidades Laborales y sus Centros.

b) Justificante de Banco o Caja de Ahorros de haberse abonado o transferido a la cuenta corriente que el «Servicio de Universidades Laborales» tiene con el número 211.663, en la oficina principal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, los derechos de formación de expedientes y examen, en las cuantías siguientes: 500 pesetas para el grupo «A», 400 pesetas para el «B» y 300 pesetas para el «C», «D» y «E».

c) Curriculum del aspirante, ajustado al modelo oficial, con expresión detallada de los datos que aduzca, en relación a su actuación profesional. Deberán acompañarse los documentos acreditativos correspondientes.

3. El plazo para la presentación de instancias y documentación anexa, así como el abono de los derechos, será de treinta días, contados desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Las instancias y documentación complementaria se presentarán directamente en las Secretarías Generales y Gerencias Administrativas de las Universidades Laborales y sus Centros, siendo, asimismo, admisibles los demás modos de presentación comprendidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### III. Lista de admitidos y excluidos

5. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Universidades Laborales redactará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### IV. Tribunales

6. El Tribunal encargado de la calificación de los méritos de los aspirantes tendrá la siguiente composición: Presidente, el Secretario general del Servicio; nueve Vocales designados entre Secretarios generales, Administradores, Gerentes Administrativos y Jefes de Negociado del Departamento de Personal, actuando como Secretario el Jefe de dicho Departamento.

### V. Valoración del concurso

7. El Tribunal tomará en consideración, a efectos de calificar a los aspirantes, los siguientes méritos:

a) Servicios satisfactoriamente prestados en Universidades Laborales que correspondan a la especialidad, en su caso, y Grupos a que se opte, así como a Grupo Superior o inferior cuando se haya evidenciado una especial cualificación profesional para desempeñar los puestos a que se concurra. Dos puntos por año o fracción superior a seis meses y uno por fracción superior a tres meses. Estos servicios se justificarán mediante certificación expedida por el Secretario general de la Universidad Laboral o Gerencia Administrativa del Centro en que se prestaron los servicios, con el visto bueno del Rector o Director.

b) Servicios no comprendidos en el apartado precedente, satisfactoriamente prestados en Universidades Laborales en puestos de trabajo de Grupo Superior, idéntico o inferior: 1,20, 0,90 y 0,60 puntos, respectivamente, por año o fracción superior a seis meses y 0,60, 0,45 y 0,30 por fracción superior a tres meses. Estos servicios se justificarán de manera análoga a la expresada en el apartado a).

c) Servicios prestados en Entidades ajenas al Servicio de Universidades Laborales: Hasta tres puntos, de acuerdo con la duración, satisfactoriedad y las características de los servicios prestados, las cuales habrán de justificarse por certificación o informe escrito de las Entidades correspondientes, que concrete los extremos antes indicados.

d) Por otros méritos, el Tribunal podrá otorgar hasta dos puntos cuando evidencien una mayor adecuación personal y funcional para la cobertura de las plazas convocadas.

e) Para el personal que concurra a plazas no reservadas al personal fijo o de plantilla, se reconocerá prioridad al que «estuviese comprendido en el ámbito de aplicación de la Orden ministerial de 10 de mayo de 1977.

f) En igualdad de puntuación, decidirá la mayor edad.

8. El Tribunal podrá utilizar y recabar todos los elementos de juicio documentados que estime adecuados sobre los extremos objeto de evaluación.

### VI. Propuesta de nombramiento

9. Una vez realizada la calificación del concurso, el Tribunal procederá a la selección final de aquellos aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación en cada uno de los turnos convocados, confeccionando en forma separada dos relaciones con los candidatos propuestos por orden preferente de calificación, sin que su número pueda exceder de las plazas convocadas, y remitirá al Servicio de Universidades Laborales, para ulterior aprobación por el Director general de Servicios Sociales, una copia autorizada del acta de la reunión final, a la que se unirá la restante documentación del concurso obrante en poder del Tribunal.

### VII. Documentación a presentar por los candidatos Seleccionados

10. Una vez hecha pública la relación de aspirantes seleccionados, los interesados deberán presentar la documentación exigida en el apartado 41 de la Resolución de la Dirección General de Promoción Social de 27 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de marzo siguiente), y que se solicitará a los mismos, siempre que no figurase en el expediente personal de los interesados.

11. Quienes dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación requerida o renuncien a sus derechos, quedarán excluidos, con anulación de todas sus actuaciones.

### VIII. Destino de los interesados

12. Presentada la documentación indicada, los candidatos seleccionados en turno de promoción realizarán un período de prueba de seis meses de duración, percibiendo las retribuciones establecidas para el personal del Grupo correspondiente.

13. Podrá acordarse que una vez recibido el nombramiento, los aspirantes aprobados, dejando a salvo necesidades funcionales, sigan prestando sus servicios en la plaza que estuvieran ocupando en el momento de la celebración de las pruebas, no pudiendo en tal caso ejercitar su derecho de elección de plaza hasta la celebración del primer concurso que al efecto se convoque, en el que se reconocerá a dichos aspirantes su preferencia estatutaria para ocupar las plazas cuya cobertura hubiese quedado desierta en el último concurso de traslados.

14. Caso de que los interesados no se incorporen a los destinos que se les asignen, se entenderá que renuncian a la plaza obtenida, salvo en caso de prórroga, que podrá concederse, por una sola vez y con causa suficiente.

#### IX. Disposiciones finales

15. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos a los aspirantes y con anterioridad a la valoración de los méritos alegados por aquéllos, podrá concretarse definitivamente el número de plazas, introduciendo las rectificaciones que sean necesarias, en orden a obtener la equivalencia de plazas autorizadas por las Ordenes ministeriales de 10 de mayo de 1977 y 8 de septiembre de 1978.

16. Las plazas convocadas para el personal fijo o de plantilla podrá ser incrementadas con las vacantes producidas hasta el momento de resolución del concurso, admitiéndose ante tal evento solicitudes a plazas de especialidades no especificadas en la presente convocatoria.

#### X. Obligaciones y derechos de los aspirantes seleccionados

17. Los aspirantes seleccionados contraerán los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales, quedando sometidos a las normas actualmente vigentes o que se dicten en el futuro para dicho personal, comprometiéndose a desempeñar, cuando sea conveniente y dentro de su jornada estatutaria, cualquiera de las actividades propias del Grupo en que queden integrados, así como las funciones que les sean encomendadas por el Rector de la Universidad Laboral o Director del Centro respectivo.

A tal efecto, la denominación, en su caso, de la plaza correspondiente se entiende como meramente orientativa de las tareas básicas del personal respectivo, sin perjuicio de su deber de desempeñar tareas de otra plaza del mismo grupo cuando las necesidades del servicio o la situación de la plantilla así lo impongan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—El Director general, Gabriel Cisneros.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

## ADMINISTRACION LOCAL

**27220** *RESOLUCIÓN de la Diputación Provincial de Avila relativa a la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Arenas de San Pedro.*

Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Arenas de San Pedro:

FUNCIONARIOS DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL

#### Admitidos

Don Juan Herrero Jiménez  
Don José María Tejada Sánchez.

#### Excluidos

Ninguno.

FUNCIONARIOS DE HACIENDA.

#### Admitidos

Ninguno.

#### Excluidos

Don Felipe Brito González, por no pertenecer a ninguno de los Cuerpos mencionados en la base 2.ª de la convocatoria.

Don José Luis Suárez Benito, por las mismas razones del anterior y desistimiento expreso.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto reglamentariamente se hace público, pudiendo interponerse contra esta resolución, por los interesados legítimos, recurso de reposición por plazo

de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Avila, 18 de octubre de 1978.—El Presidente accidental.—12.326-E.

**27221** *RESOLUCION del Ayuntamiento de La Coruña referente a la oposición para proveer 10 plazas de Auxiliares de Administración General.*

Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de 10 plazas de Auxiliares de Administración General, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria de las respectivas pruebas selectivas,

He resuelto:

Transformar en definitiva la lista provisional de aspirantes antes citados, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de abril y en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre, respectivamente.

Nombrar miembros del Tribunal juzgador y señalar fecha para la práctica de las pruebas selectivas, conforme a la siguiente relación:

Presidente:

Titular: Ilustrísimo señor Alcalde, don José Manuel Liaño Flores.

Suplente: Doña María Berta Tapiá Dafonte.

Vocales:

Titular: Don Juan Pérez Rodríguez, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento.

Suplente: Don Jesús García González, Técnico Jefe de Sección de Administración General.

Representante de la Dirección General de Administración Local:

Titular: Don José Francisco Carreira Vérez.

Suplente: Doña María del Amparo de Navasqués y de Pablos.

Representante del Profesorado Oficial del Estado:

Titular: Doña Purificación Lozano Lendoiro.

Suplente: Doña María Flora Mella.

Secretario del Tribunal:

Titular: Don Roberto Martínez-Anido Ricoy, Jefe del Negociado de Personal.

Suplente: Don José Iglesias García, Técnico Jefe de Negociado de Administración General.

Fecha del examen: Día 27 de noviembre de 1978. Oportunamente se comunicará la hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

La Coruña, 18 de octubre de 1978.—6.288-2.

**27222** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Mollet del Vallés referente a la convocatoria y bases del concurso de méritos o, en su caso, de la oposición libre para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor Letrado.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona número 253, del día 23 de octubre de 1978, aparece publicada la convocatoria y bases íntegras para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, que se llevará a efecto, mediante concurso de méritos, entre los que pertenezcan a primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local y, en su defecto, a la segunda, hallándose en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, y en el supuesto de que no se presentase ninguno de éstos al concurso, el nombramiento se efectuará a favor del Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas que, mediante oposición, obtenga mayor puntuación total, pudiendo presentarse cuantos, estando en posesión de dichos títulos, reúnan las demás condiciones de la convocatoria; subsidiariamente se celebrará la oposición cuando no se cubra en propiedad la plaza mediante concurso, sea por no presentarse concursantes, sea por renuncia de éstos a la misma o por no tomar posesión del cargo.

Dotación: La plaza se halla dotada con las retribuciones básicas que en concepto de sueldo, grado, trienios y pagas extraordinarias correspondan al nivel de proporcionalidad 10 (coeficiente 4), así como en la cuantía que preceda con las retribuciones complementarias, con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias, de conformidad con la base 5.ª, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse las instancias en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mollet del Vallés, 25 de octubre de 1978.—El Alcalde, José Ribas Cuni.—12.866-E.